



SAN JUAN DE LA COSTA, 17 de marzo de 2020.

MAT.: IMPARTE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO CON MOTIVO DE LA ALERTA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NC0V).

DECRETO MUNICIPAL N° 711

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.1575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que con fecha 5 de enero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 2.- Que desde el pasado 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo coronavirus.
- 3.- Que el artículo 1° de la Constitución Política de la República, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe, en su inciso final, que a éste corresponde dar protección a la población.
- 4.- Que el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas, con: a) la salud pública; e b) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- 5.- Que tal como se desprende de lo mandatado en los artículos 3° y 5° de la ley número 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
- 6.- Que el artículo 3° de la ley N° 18.575, que consagra el principio de continuidad del servicio público dispone, en lo que interesa, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 7.- Que el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad común, para una oportuna, efectiva y eficiente actuación, como también para la adopción de las medidas preventivas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes de la Comuna.

DECRETO:

1. **DISPÓNESE** a contar de esta fecha y mientras subsistan las condiciones para su establecimiento, las siguientes medidas:
 - a) La Encargada de Personal deberá catastrar a todo servidor público mayor de 60 años o que presenta o sufra enfermedades crónicas o se encuentre en estado de embarazo, cualquiera sea su etapa, quienes deberán abstenerse de asistir a su lugar de trabajo. Las Unidades de Personal deberán dejar respectiva constancia de esta situación para justificar la inasistencia del funcionario o funcionaria.
 - b) En caso que los sistemas virtuales y/o plataformas del municipio lo permitan, se podrán autorizar la realización de teletrabajo de sus funcionarios y funcionarias públicas, a fin de privilegiar el autocuidado y cuidado de sus familias, habida consideración de la suspensión de clases en todo el país de jardines infantiles, colegios municipales y particulares y subvencionados. Deberá tenerse en especial consideración la autorización para aquellos funcionarios y funcionarias públicas con hijos menores de edad afectados por la suspensión de clases descrita precedentemente. Esta autorización también procederá respecto de aquellos funcionarios y funcionarias públicas que no realicen atención directa de público. En estos casos, se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan sus funciones bajo esta modalidad excepcional no realizan trabajos extraordinarios para efectos del cobro de horas compensadas o descanso.
 - c) Los servidores que desempeñen sus tareas en modalidad de trabajo remoto, junto con permanecer en el lugar que indiquen para el desempeño de sus labores a distancia, deberán estar a disposición de sus jefaturas, ya sea por vía telefónica o electrónica, durante las horas que componen la jornada ordinaria de trabajo.
 - d) No obstante lo dispuesto precedentemente, se podrán establecer sistema de turnos entre funcionarios y funcionarias públicas, a fin de compatibilizar el autocuidado y el cuidado de la familia con el eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones propias del municipio.
 - e) Los documentos originales y todos aquellos que por su naturaleza tengan un carácter sensible o reservado para el municipio, deben permanecer en dependencias de éste.
 - f) La Municipalidad realizará sólo atención de público en casos estrictamente necesarios, entendiéndose por tal, toda solicitud o procedimiento que se encuentre con plazos fatales para su presentación, requiera de su urgente tramitación o resolución por parte del municipio y/o se trate de atenciones de naturaleza impostergable. Esta limitación no será aplicable respecto de los Establecimientos de Salud los que deberán atenerse a lo dispuesto por el respectivo Ministerio y/o Secretaría Regional Ministerial respecto a su funcionamiento. De igual forma, se deberá evitar citar a usuarios al Servicio, salvo cuando sea para actuaciones estrictamente indispensables para la adecuada concreción del procedimiento administrativo.
 - g) Las Oficinas de Atención de Público y/o O.I.R.S. solo podrán funcionar en horario de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Mismo horario de atención y cuidado regirán para las Oficinas de Partes.
 - h) Se podrá establecer horarios flexibles y/u otorgar a los funcionarios y funcionarias públicas las facilidades necesarias para compatibilizar el trabajo con el autocuidado así como el de la familia.
 - j) En cuanto a fiscalizaciones o supervisiones no relacionadas con temas de salud, sólo se realizarán aquellas que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del municipio disponiéndose la suspensión de aquellas

actividades y/o trabajos de funcionarios y funcionarias públicas que impliquen estar en terreno en contacto directo con diversos grupos de gente o actividades que puedan fomentar la propagación del virus.

- i) Se suspenderá toda reunión que implique aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus. De igual forma, se suspenderá toda ceremonia o acto público que implique los efectos indicados.
 - k) Cualquier funcionario o funcionaria pública que haya estado en contacto con personas con diagnóstico confirmado o que se encuentren en observación por parte de los Servicios de Salud, deberá mantenerse en su hogar y coordinar con su jefe directo el trabajo a distancia.
 - l) Todo funcionario que presente fiebre por sobre los 38 grados, tos, dificultades respiratorias u otros síntomas de coronavirus, deberán informarlo de inmediato a su jefatura directa, la que deberá otorgar las facilidades necesarias para que el servidor concurra a un recinto asistencial a controlar su estado de salud.
2. El presente instructivo será extensible para todos los funcionarios y funcionarias de la Administración Municipal y de los Servicios Traspasados (Salud y Educación), cualquiera sea la naturaleza jurídica y/o vínculo con el municipio, ya sea regidos por el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, Prestadores de Servicio a Honorarios y/o sujetos al Código del Trabajo.
 3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web del municipio así como en la oficina de partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



FRANCISCO VASQUEZ BURGOS
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO CANDIA HENRIQUEZ
ALCALDE

BCH/FVB/JBC/DBR

DISTRIBUCION

- Direcciones Municipales
- Encargados de Oficinas
- Funcionarios Municipales
- Oficina de Partes
- Archivo Alcaldía